

Asunto: Jubilación Parcial

En una reunión con la delegada provincial del INSS, sobre el tema de la Jubilación Parcial, transmitimos nuestra inquietud sobre la denegación de un derecho que consideramos suficientemente regulado en la normativa.

La Delegada nos entrega unas instrucciones de la dirección general del INSS (se adjunta en las hojas 1 y 2 del documento anexo en pdf) en la que se dan los razonamientos para denegar dichas peticiones a los estatutarios y a otros. Así mismo nos transmite que dicha denegación esta protocolizada a nivel central en la aplicación informática y que el texto es el mismo en todo el estado.

Reconoce la trascendencia social del hecho y que al afectar también a los funcionarios, se estaba realizando una nueva valoración por parte de la dirección general, nos garantiza su interés personal por este tema, y nos promete se interesará por la marcha del estudio referido.

Por otra parte nos solicita le hagamos llegar las sentencias sobre esta cuestión y que si las tiene antes de la semana próxima las llevara a Madrid a una reunión con la dirección general.

Se adjuntan en PDF, además de las instrucciones del INSS, fotocopia de los apartados del Estatuto de los trabajadores que hacen referencia a la jubilación parcial, así como de la ley general de la seguridad social y del Real Decreto 1131/02 sobre la misma materia.

Respecto a las sentencias sobre este asunto detallo las referencias de la de Canarias Sala de lo Social, sección 1ª nº 176/2006 de 10 de marzo Recurso de suplicación 879/05 ponente D. Antonio Doreste.